



Financiera de la República S.A.

FIRESA® "EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA"

FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. FIRESA "EN LIQUIDACIÓN  
VOLUNTARIA"

JUICIO COACTIVO No. 292-2019

JUZGADO DE COACTIVA DE FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A FIRESA "EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA". Guayaquil, 21 de octubre del 2020, a las 09h45.- JUICIO COACTIVO No. 292-2019, seguido en contra de SERRANO MACIAS SANTIAGO FERNANDO y GILAUCO S.A, representada por SANTIAGO XAVIER SERRANO TOSI, en calidad de deudores principales. VISTOS: agréguese al proceso el oficio No 639-RP-MS-2020, de fecha 1 de octubre del 2020, suscrito por la Ab. Karla Parrales Solís, Registradora Municipal de la Propiedad de Samborondón, en la que consta la inscripción de prohibición de enajenar de los bienes inmuebles de propiedad de SANTIAGO XAVIER SERRANO TOSI, el oficio No FIR-COA-1544-2020, oficio del banco bolivariano de fecha 07 de octubre del 2020, con un anexo, el acta de embargo de fecha 16 de octubre del 2020, suscrita por el cabo de policía Jorge Ramírez y el depositario judicial Wilson Jiménez Escobar, adjuntando a la misma copia simple del cheque No 0110795, por la cantidad de \$ 6.999,48 dólares, el oficio No FIR-COA 1589-2020, el oficio No 2020-040-GILAUCO, suscrito por los coactivados mediante la cual solicitan un acuerdo de pago de los valores adeudados a la fecha con FIRESA, las facturas No 0000233, 0000234 y 000023, cada una por el valor de \$ 150,00 dólares más el impuesto al valor agregado, por concepto de honorarios profesionales por embargo de valores en el banco bolivariano, en mérito de los documentos presentados se dispone su cancelación de los valores descritos a su beneficiario, la factura No 1153, por el valor de \$ 1.282,38 dólares, más el impuesto al valor agregado, por concepto de honorarios profesionales por recuperación a través de facilidades de pago dentro del presente proceso, en mérito del documento presentado se dispone su cancelación de los valores descritos a su beneficiario.1.1) En virtud que a la fecha existen valores acumulados en la cuenta de ahorros No 0921028064 perteneciente a GILAUCO S.A., por la cantidad de \$ 2.823,83 dólares (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 83/100), esta autoridad dispone el EMBARGO de los valores antes descritos, diligencia que estará a cargo el depositario judicial Wilson Iván Jiménez Escobar, a quien se le deberá dar las facilidades del caso para su fiel cumplimiento, diligencia que la realizará conjuntamente con un agente policial. 1.2) atendiendo el memorial presentando por los coactivados esta autoridad hace el siguiente análisis: se considera el valor a embargar, esto es la cantidad de \$ 2.823,83 dólares, como parte del abono para acceder a un convenio de pago, y el depósito en el banco pichincha por la cantidad de \$ 10.000 dólares, dando un total de \$ 12.823,83 dólares, en virtud de la misma se acepta la propuesta presentada por los coactivados, teniendo como compromiso por parte de los coactivados hacer un segundo abono entre el 26 al 30 octubre del 2020. En mérito del convenio arribado con los coactivados y aceptado por Financiera de la República S.A Firesa "En Liquidación Voluntaria" se **DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN COACTIVA**, se le pone en conocimiento a la ejecutada que de no cumplir con su fórmula de pago propuesta se entenderá como no realizada, y se continuará con la ejecución coactiva hasta la culminación de la misma. Se levanta la medida cautelar únicamente la que pesa en el



Financiera de la República S.A.

**FIRESA® "EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA"**

Superintendencia de compañías, en lo demás estese a lo dispuesto en el auto de orden de pago.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y OFICIESE.- F) CPA. CARLOS XAVIER CADENA ASENCIO EMPLEADO RECAUDADOR. F) AB. MEDARDO ÁNGEL SALGADO PARRA.- SECRETARIO DE COACTIVA

**C.P.A. CARLOS XAVIER CADENA ASENCIO  
EMPLEADO RECAUDADOR**

**AB. MEDARDO SALGADO PARRA  
SECRETARIO COACTIVA**

**CERTIFICO**  
que esta copia es igual a su original  
Guayaquil, 2da OCT 2020  
  
**FINANCIERA DE LA REPUBLICA S. A.**  
**( F I R E S A )**